



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **680012333000-2020-00492-00** promovido por el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** respecto del DECRETO No. 123 del 4 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas y gastos del distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2020 y se reorienta la destinación específica de una renta en el marco de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia, el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto 075 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja”* el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha diez (10) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Admitir en única instancia para el trámite del Control Inmediato de Legalidad, el Decreto Distrital de Barrancabermeja, Santander, No. 123 del 4 de mayo de 2020, *“Por medio del cual se modifica el presupuesto general de rentas y gastos del distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2020 y se reorienta la destinación específica de una renta en el marco de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia, el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto 075 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja”*.

SEGUNDO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo 1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación, como la sección de noticias de la Rama Judicial. Parágrafo 2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. En aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 185 de la Ley 1437 de 2011, invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, a las facultades de derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, Universidad Santo Tomás y Universidad Pontificia Bolivariana -Seccional Bucaramanga- y al Departamento de Santander, para que, en el plazo señalado en el numeral anterior, presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de



fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control.

CUARTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, Santander, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes sobre el Decreto Distrital No. 123 del 4 de mayo de 2020.

QUINTO. Vencido el término de fijación del aviso, **correr traslado** a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller, Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que, dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. Informar que vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, el cual se estudiará por la Sala Plena del Tribunal”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria